

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-029-012-08

Contrato de Compraventa de **Mobiliario Escolar Requerido por la Subsecretaria de Educación Básica**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Maquinado de Maderas Diana, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Lic. Marco Antonio Agüero Mijangos**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **21 de Mayo de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-029-08** relativa a la compraventa de **Mobiliario Escolar Requerido por la Subsecretaria de Educación Básica** para **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **28 de Mayo de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.-----

C. Con fecha **02 de Junio de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-029-08** relativa a la compraventa de **Mobiliario Escolar Requerido por la Subsecretaria de Educación Básica** para **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del **Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-029-012-08

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5106** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-029-08** relativa a la Compraventa de **Mobiliario Escolar Requerido por la Subsecretaría de Educación Básica** para “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo Objeto Social es la Fabricación, compraventa, Distribución, Comercialización, Importación, y Consignación de toda clase de Muebles de Madera, Plástico, y Metal, Material Didáctico, Artículos de Papelería, Productos Químicos, Pintura, Impermeabilizante, Selladores, y Solventes, Aparatos Electrodomésticos y Electrónicos, Maquinaria, y Equipo en General, Construcción, Compraventa, Arrendamiento, de Muebles, Maquila de Productos Relacionados con el Objeto Social, justificada con la Escritura Pública No. 32,822, de fecha 21 de Febrero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Benjamín del Callejo Bandala, Notario Público Número 17 de Puebla, Puebla;.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 9322 de fecha 14 de Febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Cue Prieto, Notario Público No. 54 en Puebla, Pue.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. MMD-850726-TA4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en el Bulevar Forjadores de Puebla No. 71, Colonia Cuautlancingo, C.P. 72761 con número Telefónico y fax 222-247-93-47 C/10 Líneas en Cuautlancingo, Pue.-----

II.5. Que cuenta con la Capacidad Legal, Técnica y Financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-029-012-08

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los bienes que a continuación se detallan:-----

PARTIDA.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	<p>MESA PREESCOLAR. Cubierta: Inyectada en polipropileno totalmente reforzada a través de múltiples nervaduras colocadas estratégicamente en los puntos sometidos a mayor esfuerzo. Con aditivo antiestático texturizado en la cara expuesta color rojo. Empaque se entregara totalmente armada la estructura y la cubierta en atados de 5 piezas protegidas con empaque. Estructuras: Marco Perimetral en perfil de lámina tipo M3 lamina calibre 20. Patas en tubular cuadrado de 25.4mm (1") en lámina 'de Calibre 18. Una vez lavado y desengrasado cada una de las partes componentes de la estructura" con pintura termoplástica micra pulverizada epoxica color negro horneada a 2000 C. Accesorios Que complementan: Fijación 8 remaches AS-66-LF. Regatón inyectado en polietileno alta densidad color negro. Para unión de todos los componentes metálicos se deberá emplear soldadura sistema M.I.G. (Metallnert Gas) de micro alambre que no deja escoria, la mesa no requiere de ningún tipo de instalación especial. Maraca Diana, Modelo Escolar.</p>	PIEZA	900	\$365.20	\$328,680.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-029-012-08

2	<p>SILLA DE PALETA. Respaldo inyectado en polipropileno de alto impacto de 5 mm de espesor con curvas anatómicas de 200 mm X 380 mm con ríos laterales y posteriores de 12 mm de grueso, contará con nervaduras de refuerzo a cada 50 mm en la parte posterior y ventana de transparencia térmica. Asiento inyectado en polipropileno de alto impacto de 5 mm de espesor con curvas anatómicas de 370 mm X 380 mm con rizos perimetral de 12 mm de grueso, contará con nervaduras de refuerzo a cada 50 mm en la parte inferior. Acabados: Con aditivo antiestático texturizado en la cara expuesta color rojo. Paleta: fabricada en polipropileno reticulado de 24mm de espesor con 12 puntos de fijación para recibir los tornillos que la fijaran a los soportes de lámina calibre 14. Acabado: Con aditivo antiestático texturizado en la cara expuesta color negro. Empaque: se entregara totalmente armada la estructura y la paleta en atados de 5 piezas protegidas con cartón. Estructuras: .. Patatas: en tubular redondo de 25.4 mm en lamina de calibre 18. Respaldo: en tubular redondo de 7/8" en lamina de calibre 18. Parrilla: a base de redondo macizo de 3/8" forma de "U" con 5 travesaños 4 de 1/4" Y 1de 3/8" Brazo Soporte y Soporte de Paleta: tubular de 25.4 mm un tubo doblado en forma de "J", lamina calibre 18 y un tubo doblado en forma especial lamina calibre 16 con 4 barrenos Para fijar paleta en su parte inferior. Acabados una vez lavado y desengrasado cada una de las partes componentes de la estructura se terminara con pintura termoplástico micro</p>	PIEZA	8,450	\$439.78	\$3,716,141.00
---	--	-------	-------	----------	----------------

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-029-012-08

	<p>pulverizada epóxica color negro horneada a 200 C.</p> <p>Accesorios que complementan</p> <p>Remache: tipo "pop" AS-612 ala ancha.</p> <p>Tornillos: 9 pijas de 3/4 X 5/8 cabeza hexagonal galvanizadas para fijar paleta.</p> <p>Regatón: Inyectado en polietileno alta densidad color negro.</p> <p>Para unión de todos los componentes metálicos se deberá emplear soldadura sistema M.I.G. (Metallnert Gas) de micra alambre que no deja escoria, l.a mesa no requiere de) ningún <u>tipo de instalación especial. Marca Diana, Modelo Escolar.</u></p>				
3	<p>SILLA PREESCOLAR.</p> <p>Asiento: inyectados en polipropileno de lato impacto en curvas anatómicas de 300 mm, con rizo- laterat y posterior de 7mm.</p> <p>Respaldo: inyectados en polipropileno de alto impacto con curvas anatómicas de 150 mm X 300 mm., con rizo perimetral de 7mm.</p> <p>Acabado: con aditivo antiestático texturizado en la cara expuesta, color rojo.</p> <p>Empaque: se entregara totalmente armada la estructura, protegida con cartón.</p> <p>Estructuras</p> <p>Patas: en tubular redondo de 19 mm., en lamina de calibre 18, unidas entre si con 2 refuerzos laterales de redondo de 1/4" de Ø.</p> <p>Asiento y respaldo: en tubular redondo de 19 mm. en lamina de calibre 18, unido en parte inferior por una pieza doblada en forma de "L" en lamina de calibre.</p> <p>Canal soporte de unión: dos piezas dobladas en forma de "L," para unir en las patas con el resto de la estructura en lámina calibre 18.</p> <p>Acabados: una vez lavado y desengrasado cada una de las partes componentes de la estructura se terminara con pintura termoplástica micra pulverizada epoxica color negro horneada a 2000 C</p>	PIEZA	3,600	\$121.00	\$435,600.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-029-012-08

	<p>Accesorios que complementan Remache: tipo "pop" AS-612 ala ancha Regatón: inyectado en polietileno alta densidad color negro. Para unión de todos los componentes metálicos se deberá emplear soldadura sistema M.I.G. (Metallnert Gas) de micro alambre que no deja escoria, la mesa no requiere de ningún tipo de instalación especial. Marca Diana, Modelo Escolar.</p>					
					SUBTOTAL	\$4,480,421.00
					IVA.	672,063.15
					TOTAL	\$5,152,484.15

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$5,152,484.15 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 15/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43, Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de Almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 201 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **1 (Un) Año** contado a partir de su entrega total o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **448,042.10 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Dos Pesos 10/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-029-012-08

No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-029-012-08

DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Nueve días del mes de Junio de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
Maquinado de Maderas Diana, S.A. de C.V.**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Marco Antonio Agüero Mijangos
Representante Legal